

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS SECTORES AGROPECUARIO Y TURÍSTICO DE LA ISLA PARA DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTO FRESCO Y DE CALIDAD LOCAL A LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE GRAN CANARIA.**

En las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2011

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Don José Miguel Pérez García, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, con C.I.F. P- 3500001-G y domicilio en la calle Bravo Murillo 23, C.P. 35003 del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en el ejercicio de las competencias que le confiere el art. 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y asistido por el Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, Dña. Rosa María Morales Socorro, que interviene en virtud de lo establecido en la disposición adicional octava d) de la ley citada.

De otra, D. Ignacio Bernaldo de Quirós, de nacionalidad española, mayor de edad, con D.N.I. número [REDACTED] en calidad de Director Corporativo del Departamento de Alimentación y Bebidas de la cadena "Lopesan Hotels and Resort" y de "Ifa Hotels en Gran Canaria", y en representación de la misma.

De otra, D. Rafael Hernández Reyes, de nacionalidad española, mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED] en calidad de Presidente de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG-CANARIAS), y en representación de COAG-CANARIAS.

Y de otra D. Antonio Suárez Suárez, de nacionalidad española, mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED] en representación de COSECHA DIRECTA. SOCIEDAD COOPERATIVA y actuando en calidad de Presidente de la misma.

Los intervinientes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.-** El sector turístico y hotelero en Gran Canaria es el sector principal de la economía isleña. Para su desarrollo necesita de una oferta de productos alimentarios y gastronómicos de calidad.

**Segundo.-** Teniendo en cuenta que el nivel de autoabastecimiento de productos locales está en torno a un 14%, y que millones de personas que nos visitan anualmente podrían disfrutar de estos productos de Gran Canaria que, además, tienen acreditada una calidad reconocida a nivel mundial, en diferentes ferias y certámenes de reconocido prestigio en el ámbito alimentario, es necesario establecer acuerdos de colaboración y promoción entre el sector agropecuario y turístico que contribuyan al desarrollo de ambos de una manera sostenible, estableciendo un binomio agricultura-hotelería, donde los hoteles dispondrían como ampliación de su oferta de "huertas y granjas" donde se proveen y se aseguran parte de sus suministros en las condiciones



más estrictas de seguridad alimentaria, mejorando así su aportación al desarrollo económico de la Isla.

Por lo expuesto se justifica el interés y la necesidad de desarrollar una estrategia conjunta de trabajo y las partes acuerdan suscribir este Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es definir el marco, el régimen y los términos de la colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria, el sector agropecuario y el sector turístico de la isla con la finalidad de ampliar la oferta de productos locales en los establecimientos hoteleros de Gran Canaria, promoviendo un desarrollo sostenible y una mayor colaboración entre dos sectores estratégicos en la Isla.

### SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE DESARROLLO.

La colaboración recogida en este Convenio será objeto de desarrollo y concreción por medio de convenios específicos.

La concreción de su contenido se determinará de común acuerdo entre las partes y se incorporará mediante los correspondientes convenios específicos a este Convenio Marco, en los que se especificarán los compromisos que asume cada una de las partes.

Estos convenios específicos tendrán, desde el momento de su firma, la consideración de parte integrante de este convenio general, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidos en el mismo.

### TERCERA.- ADHESIONES.

Al presente Convenio Marco podrán adherirse otras personas físicas o jurídicas que operen en los sectores agropecuario o turístico así como entidades que formen parte del Sector Público.

Las adhesiones se formalizarán mediante la oportuna Acta de Adhesión.

### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las entidades del sector agropecuario adheridas al Convenio:

- Suministrarán las frutas, hortalizas, vinos, quesos, dulces y carnes, producidas en Gran Canaria que se acuerden con los establecimientos hoteleros
- Irán incrementando los volúmenes suministrados de una manera progresiva, en función de la adecuación de la producción a las necesidades de los diferentes establecimientos, quedando adscritas en una primera fase de este acuerdo unas 100 Ha.

Las entidades del sector turístico y hotelero adheridas al Convenio:



- Cumplirán con los acuerdos de suministro de producto local que se acuerden en cada caso.

#### El Cabildo de Gran Canaria:

- Actuará de mediador entre las partes firmantes del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se formulen consensuando la participación de las mismas y velando por el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan.

Fomentará la creación de una distinción para los establecimientos hoteleros participantes y que cumplan los convenios específicos que se suscriban para la distribución de productos locales.

- Fomentará la participación de productores locales y de establecimientos hoteleros para la suscripción de Convenios de Colaboración.

#### **QUINTA.- OTRAS CUESTIONES RELATIVAS AL CONVENIO.**

1. La entrega y recogida de los diferentes productos, se realizará en las dependencias señaladas por cada una de las entidades, conforme a la legislación vigente.
2. Los procedimientos de facturación y la forma de pago se realizarán siguiendo las normas establecidas en vigor.

#### **SEXTA.- CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo por las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, éstas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicho Orden Jurisdiccional.

#### **SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, si ello fuese necesario para un mejor cumplimiento del objetivo mismo.

#### **OCTAVA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Marco de Colaboración surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

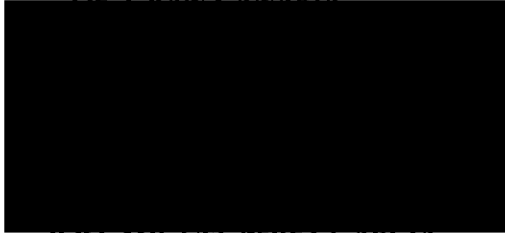
Será causa de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes.

Asimismo, cualquiera de ellas podrá instar, fehacientemente y con una antelación de al menos tres meses a la fecha propuesta para ello, su exclusión de este Convenio cuando estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo y/o que se ha producido el incumplimiento injustificado de alguna de sus cláusulas, y, en todo caso, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha rescisión y sin perjuicio de los convenios específicos celebrados al amparo del mismo, que continuarán vigentes hasta que se cumplan los compromisos que constituyan su objeto.



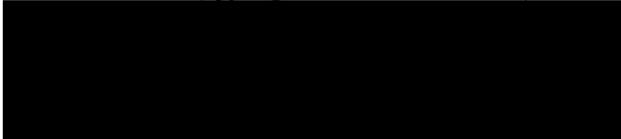
Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, firman el presente Convenio, formalizado en seis ejemplares, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR  
DE GRAN CANARIA**



**JOSE MIGUEL PEREZ GARCIA**

**EL PRESIDENTE DE COAG CANARIAS**



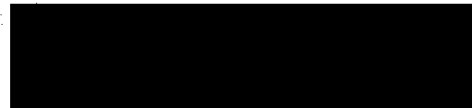
**RAFAEL HERNANDEZ REYES**

**EL DIRECTOR CORPORATIVO DEL  
DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS  
DE LOPESAN HOTELS AND RESORT E IFA HOTELS**



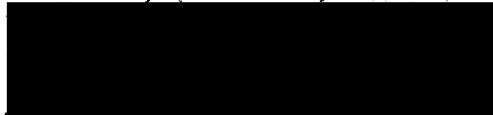
**IGNACIO BERNALDO DE QUIROS**

**EL PRESIDENTE DE COSECHA DIRECTA  
SOCIEDAD COOPERATIVA**



**ANTONIO SUAREZ SUAREZ**

**TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**



**ROSA MARIA MORALES SOCORRO**